



00160 / 17

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 02 NOV 2017

VISTO el expediente N° 2097/17, correspondiente a la 8ª Reunión del Consejo Superior del año 2017, el expediente N° 2016/17 de fecha 02 de octubre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico eleva para su tratamiento la propuesta del Reglamento de Trabajo Final de Investigación Aplicada de la Especialización en Desarrollo Sustentable;

Que, la propuesta fue aprobada por Acta del Consejo Departamental de fecha 13 de septiembre de 2017;

Que, el mismo se enmarca en los lineamientos de la Resolución del Ministerio de Educación N° 160/11, estándares y criterios a considerar en los procesos de acreditación de carreras de posgrado;

Que, se ha dado intervención a la Secretaría Académica, Dirección de Posgrado y a la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que, la Comisión de Asuntos Jurídicos y Política Institucional del Consejo Superior, han analizado la propuesta;

Que, el Consejo Superior en su 8ª Reunión de 2017, ha tratado la mencionada propuesta y no ha formulado objeciones;

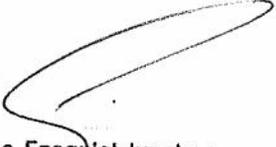
Que, es atributo del Consejo Superior resolver sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo 31, inc. d) del Estatuto de esta Universidad;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Reglamento de Trabajo Final de Investigación Aplicada de la Especialización en Desarrollo Sustentable, presentada por el Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico, conforme lo detallado en el Anexo de seis (06) fojas, que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.


Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. ARITZ RECALDE
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús



ANEXO

Carrera de Especialización en Desarrollo Sustentable

Dictada por Convenio Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Lanús y el Foro Latinoamericano de Ciencias Ambientales

REGLAMENTO DEL TRABAJO FINAL DE INVESTIGACIÓN APLICADA

Artículo 1: Es requisito para el egreso de la Especialización en Desarrollo Sustentable, la formulación de un Trabajo Final de Investigación Aplicada, que será precedido por un Proyecto de Investigación.

~~CAPÍTULO 1 - PROYECTO DE TRABAJO FINAL CON MODALIDAD DE INVESTIGACIÓN APLICADA~~

Artículo 2: Previo a la formulación del Trabajo Final de Investigación Aplicada, los estudiantes formularán un Proyecto de Investigación consistente en una experiencia de proyectación ambiental original e inédita, de carácter individual, en un campo disciplinar o transdisciplinar afin con la actividad profesional del estudiante. Podrá tener como antecedente una tarea colectiva siempre que se discriminen con claridad las autorías respectivas y se identifiquen los aportes propios del estudiante.

Deberá disponer de una metodología y un desarrollo que demuestre destreza en el manejo de la práctica profesional y el enfoque correspondiente al estado actual de conocimientos en el campo del conocimiento elegido.

Artículo 2.1: del Director del PROYECTO DE TRABAJO FINAL CON MODALIDAD DE INVESTIGACIÓN APLICADA

Los estudiantes tendrán un Director de Proyecto de Investigación.

El Director del Proyecto de Investigación será designado con intervención del Comité Académico de la carrera de Especialización y de común acuerdo por el Director de la Especialización y el docente del Taller Proyectual.

El Director del Proyecto debe reunir los siguientes requisitos:

- Poseer título equivalente al de la Carrera o mérito suficiente demostrable a través de su experiencia profesional y académica.
- Ser docente y/o investigador con reconocida trayectoria en el tema de investigación.

ARTÍCULO 2.2: Funciones.

Es responsabilidad del Director del Proyecto de Investigación:

- a) Asesorar al estudiante en la elaboración del plan de tareas de la investigación y en especial, sobre la metodología y el enfoque a emplear y las fuentes a utilizar.
- b) Supervisar la investigación del estudiante y aprobar los avances del proceso del Proyecto.

Jorge Ezéquiél Iwanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

LIC. ANITZ RECALDE
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

DR. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús



00160 / 17

Universidad Nacional de Lanús

- c) Informar al Comité Académico y a la Dirección de la carrera acerca del avance del estudiante.
- d) Orientar al estudiante en la confección del Proyecto y dar autorización para su presentación.

Artículo 2.3: Presentación y aprobación del Proyecto de Investigación

a- Al momento de la inscripción en la carrera, el estudiante deberá presentar un primer borrador de Plan de Tareas del Proyecto de Investigación. Durante el desarrollo de los Talleres Proyectuales se ajustará y/o reorientará. A partir de la finalización y aprobación de los Talleres Proyectuales, el estudiante deberá presentar el Proyecto de Investigación en un lapso no superior a los tres (3) meses.

El Proyecto constará, al menos, de un índice que contenga los siguientes puntos: título, descripción del problema, enfoque conceptual y metodológico, premisas y objetivos, cronograma de tiempos.

b- La pertinencia de la propuesta será evaluada por Director de Proyecto de Investigación, por el docente de los Talleres y luego por el Director de la Especialización. Las tres evaluaciones serán formalizadas por nota escrita, donde se detallarán las apreciaciones y recomendaciones. El plan y las evaluaciones de tareas serán sometidos al Comité Académico de la Especialización para su aprobación definitiva.

Artículo 2.4: Cambios o ajustes del tema del Proyecto de Investigación

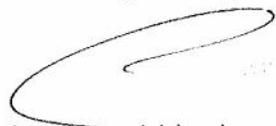
El estudiante puede solicitar ajustes del tema con razón fundada. Para formalizar este trámite deberá presentar nota personal indicando el ajuste con su fundamentación y el nuevo plan de tareas. Esta solicitud deberá ser evaluada y aprobada previamente por el Director de Proyecto de Investigación y luego por el Comité Académico y el Director de la Especialización.

CAPÍTULO 2 - TRABAJO FINAL DE LA INVESTIGACIÓN APLICADA

Artículo 3: El Trabajo Final de Investigación Aplicada tiene carácter individual y será elaborado a partir del Proyecto de Investigación. Podrá tener como antecedente una tarea colectiva siempre que se discriminen con claridad las autorías respectivas y se identifiquen los aportes propios del estudiante.

Para su elaboración el estudiante trabajará con el Director del Proyecto de Investigación.

Estará centrado en el tratamiento de una problemática acotada derivada del campo de una o más profesiones, bajo el formato de proyecto, obra, estudio de casos, ensayo, informe de trabajo de campo u otras que permitan evidenciar la integración de aprendizajes realizados en el proceso formativo. La presentación formal reunirá las condiciones de un trabajo académico, según pautas que se detallan en el presente Reglamento y en la normativa de la UNLa en la materia.


Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. ANITZ RECALDE
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús



Artículo 3.1: Contenidos.

- a) Los contenidos del Trabajo Final de Investigación Aplicada deberán relatar y documentar el proceso de proyectación ambiental realizado, presentando como mínimo:
- la formulación de la estrategia proyectual, contemplando las etapas del proceso.
 - el marco teórico en que se fundamenta y la metodología aplicada que puede ser cuantitativa y/o cualitativa.
 - los potenciales conflictos que incluye, las propuestas de solución y los actores involucrados
 - el marco legal e institucional de la gestión propuesta y los recursos necesarios (humanos y económicos).
 - un análisis sintético de la prefactibilidad técnica, económica y social y legal e institucional y las estrategias de gestión modeladas para su implementación.
- b) Se deberá dedicar un capítulo a la reflexión acerca de la metodología utilizada para la actuación proyectual, como manera de realizar una transferencia de aprendizaje a la práctica profesional.

Artículo 3.2: Requisitos formales para la presentación

La propuesta deberá ordenarse con el siguiente esquema:

- a) Portada, donde se consignen:
- Datos generales (én mayúsculas): Universidad Nacional de Lanús (UNLa), Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico; Foro Latinoamericano de Ciencias Ambientales (FLACAM); Trabajo Final de la Investigación Aplicada de la carrera de Especialización en Desarrollo Sustentable. Colocar los logos de ambas instituciones.
 - Datos particulares (en mayúsculas y minúsculas según corresponda):
 - i. Título del Proyecto de Investigación Aplicada.
 - ii. Nombre del Autor.
 - iii. Nombre del Director y del Codirector (si lo hubiere).
 - iv. Lugar y Fecha.
- b) Contenido, incluyendo:
- Índice general
 - Resumen de 200 palabras
 - Nómina de abreviaturas, en caso de ser utilizadas.
 - Introducción, donde debe presentarse brevemente el problema abordado, los objetivos del trabajo, su estructura, el enfoque que se le ha dado al estudio y la relevancia de la investigación.
 - Cuerpo del trabajo, que debe estar agrupado en capítulos con las respectivas citas de fuentes, bibliografía, gráficos, fotograffas y esquemas interpretativos.
 - Conclusiones, donde se resumen los datos más significativos, sus hallazgos, resultados y corolarios más importantes, con el fin de producir recomendaciones

Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. RITZ RECALDE
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Dr. NERIO NEIFOTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús



00160 / 17

Universidad Nacional de Lanús

como manera de transferencia de aprendizaje en lo relacionado con la práctica profesional.

- Fuentes, discriminando las utilizadas e indicando de dónde fueron extraídas.
- Bibliografía, dispuesta por orden alfabético, donde figuren todas las referencias hechas en el texto.
- Índice de ilustraciones, gráficos y/u otros Anexos / elementos complementarios.

c) Extensión

El Documento Final no debe ser menor de doscientos mil (200.000) caracteres con espacios y no debe superar los ochocientos mil (800.000) caracteres.

d) Impresión y encuadernación:

Tamaño de papel: A-4 (21 x 29,7 cm.).

Tipo de letra: Arial, 10 puntos; o Times, 12 puntos, o tipos similares.

Espaciado: a uno y medio (1 1/2) espacios en el texto y un (1) espacio en las citas bibliográficas y en la bibliografía y fuentes.

Márgenes: superior 2,5 cm.; inferior 2,5 cm.; derecho 2,5 cm.; izquierdo 4 cm. (incluye margen para encuadernación).

Diseño de citas. En el cuerpo del texto: en paréntesis Apellido del autor, año de edición y número de la página de donde se extrajo la cita. En la bibliografía: Apellido y Nombre, año de edición entre paréntesis, título en cursiva, editorial y lugar de edición. En caso de aplicarse otro sistema, deberá aclararse.

Foliación: las páginas deben estar debidamente numeradas.

Redacción: en castellano. Excepcionalmente y por razones fundadas, la redacción del trabajo podrá presentarse en otro idioma.

Encuadernación: que garantice la conservación de los ejemplares.

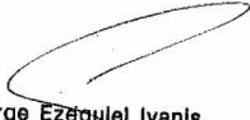
Se podrá utilizar color y el uso del énfasis cuando los mismos ayuden a la comprensión de la comunicación del estilo del relato.

Cantidad de ejemplares: se deberán presentar 5 ejemplares, 3 a color y 2 en blanco y negro. Además de los impresos se deberán presentar copias en formato digital.

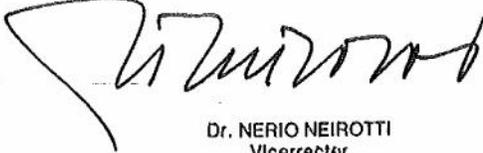
Artículo 3.3: Plazos de presentación.

Una vez finalizada la cursada de las actividades curriculares previstas, el plazo para la finalización y la entrega de Trabajo Final de Investigación Aplicada será de dos (2) años. En casos excepcionales y con justificación fundada, será prorrogable en un periodo que no superará un (1) año adicional.

El estudiante debe presentar una nota exponiendo los motivos por los cuales no ha cumplido con los plazos y requiere prorroga. Dicha presentación debe estar avalada por su Director y dar cumplimiento al Reglamento de Posgrado de la UNLa.


Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. ARITZ RECALDE
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús



00160 / 17

Universidad Nacional de Lanús

CAPÍTULO 3 - EVALUACIÓN DEL TRABAJO FINAL DE INVESTIGACIÓN APLICADA

Artículo 4: Constitución del Jurado

El Jurado encargado de evaluar el Trabajo Final de Investigación Aplicada estará constituido por tres (3) miembros y por un (1) suplente. Deberán poseer al menos el título de Especialista o méritos equivalentes según lo establecido en el Reglamento de Posgrado de la UNLa.

Los miembros del Jurado serán propuestos por el Director de la Carrera y el Comité Académico de la Especialización.

Artículo 4.1: Criterios para la evaluación

Los criterios al momento de la evaluación son:

- a) formulación proyectual integral e integradora: verificando el paso del proyecto sectorial a la concepción holística, de valor sistémico y transdisciplinaria, así como el desarrollo de una pre-factibilidad del proyecto como condición hacia la sustentabilidad.
- b) gestión y avances: evaluando la capacidad de gestión, la legitimación del proyecto y del proyectista y las eventuales concreciones.
- c) comunicación: una formulación sintética y atractiva con respuestas sencillas y fundadas, que capten la complejidad del sistema.
- d) avance formativo: un cambio de actitud ante el paradigma cultural de la sustentabilidad, un cambio de aptitud a partir de una nueva epistemología y un cambio de destrezas metodológicas y disciplinares a partir de un enfoque holístico de la complejidad.
- e) verificación demostrable de un cambio de enfoque en el abordaje de la práctica profesional.

Artículo 4.2: Procedimientos para la evaluación del Trabajo Final de Investigación Aplicada

El procedimiento de evaluación es el siguiente:

- a) Con aprobación de su Director, el estudiante elevará a la dirección de la Carrera tres (3) copias impresas del Trabajo Final de Investigación Aplicada, adjuntando una nota de solicitud de conformación de Jurado.
- b) Una vez conformado el Jurado, se le comunicará la nómina al estudiante que podrá recusarlo según normativa de la UNLa en la materia.

Con un plazo máximo de sesenta (60) días luego de recibido, el Jurado deberá emitir dictamen del Proyecto de Investigación Aplicada. Se realizará una reunión entre los miembros de jurado para conformar un dictamen unificado. El informe del Jurado puede

Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

L.J. ARITZ RECALDE
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús



00160 / 17

Universidad Nacional de Lanús

resultar: consensado o dividido. En el segundo caso, se optará por la opinión de la mayoría absoluta de los miembros.

El dictamen de jurado es inapelable.

c) La modalidad de evaluación deberá respetar la escala siguiente:

I- Aprobado con dictamen fundado.

II- Devuelto con observaciones según normativa UNLa.

El estudiante estará obligado a responder en sesenta (60) días a las modificaciones y/o adecuaciones solicitadas por el Jurado según pautas del reglamento de la UNLa. En caso de que no las hiciera, el trabajo final será rechazado.

Jurado deberá reunirse a fin de evaluar las mismas y producir el informe aceptando o rechazando las modificaciones emitiendo dictamen fundado.

III- Rechazado con dictamen fundado.

El estudiante tendrá derecho a una sola recuperación y luego se aplicará lo normado en el Reglamento de Posgrado de la UNLa.

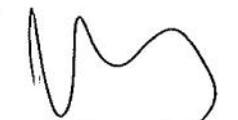
Se aplicará la escala numérica según pautas del Reglamento Académico de la UNLa:

Calificación	Resultado	Concepto
0 a 6	Desaprobado	Insuficiente
7	Aprobado	Bueno
8	Aprobado	Muy bueno
9	Aprobado	Distinguido
10	Aprobado	Sobresaliente

Artículo 5 - Ejemplares a entregar y depósito.

Previamente a que se inicie el trámite del título, deberá entregarse al estudiante una copia en blanco de la nota de autorización de publicación y de aceptación de las demás condiciones establecidas por el Repositorio Digital Institucional de la UNLa. En dicha nota, el estudiante deberá aceptar o rechazar la posibilidad de publicación en el repositorio atendiendo la normativa de la UNLa y nacional en la materia. Asimismo el estudiante deberá entregar una copia impresa y una copia digital a la Dirección de la Carrera.


Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. ARITZ RECALDE
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús